



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

---

6 de octubre de 2015  
Circular No. SBP-DR-0151-2015

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Ley No. 47 de 2013

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos recordarle lo dispuesto en la Ley No. 47 de 2013 que adopta el régimen de custodia aplicable a las acciones emitidas al portador, modificada por la Ley 18 de 23 de abril de 2015.

Sobre el particular, esta Superintendencia emitió el pasado 11 de mayo de 2015 el Acuerdo No. 004-2015 por medio del cual se establece el procedimiento para el registro de los custodios locales y extranjeros de acciones al portador, desarrollando de esta manera la facultad otorgada por la citada Ley 47 a la Superintendencia de Bancos en estos aspectos.

Aunado a lo anterior y conforme a los preceptos de la señalada Ley 47 de 2013 y su modificación, hacemos referencia que la Superintendencia de Bancos mantiene en su página web [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa) un registro actualizado de custodios que han sido autorizados y se encuentran inscritos para actuar como tales, con indicación de la fecha efectiva de su inscripción.

En ese sentido, todo sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 2015 que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, deberá asegurarse en el evento de mantener clientes personas jurídicas con acciones al portador, que estos cumplan con los requerimientos dispuestos en las legislaciones antes señaladas.

Finalmente, les reiteramos que las disposiciones establecidas en las legislaciones indicadas son de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados.

Solicitamos al señor(a) Gerente imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente circular.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

ARV/vb

---

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*